



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO () DE 2023

“Por la cual se crean los Comités Estadísticos Sectoriales, las Mesas Estadísticas Sectoriales y se regula su estructura y funcionamiento”

EL SUBDIRECTOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ley 2335 de 2023, el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004 modificado por el artículo 1 del Decreto 111 de 2022, el Decreto 2123 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 2335 de 2023 - “Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país” en su artículo 14 establece que el Sistema Estadístico Nacional (SEN) estará conformado por las siguientes instancias de coordinación: *i)* El Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional (CASEN), *ii)* el Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas, *iii)* el Comité de Administración de Datos (CAD) y *iv)* los Comités Estadísticos Sectoriales, con sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales.

Que una de las instancias de coordinación que se crearán para el Sistema Estadístico Nacional (SEN) que prevé la Ley, son los Comités Estadísticos Sectoriales (CES) con sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales, y de acuerdo con el numeral 4 del artículo 14 *ibidem*, dichos Comités serán los encargados de identificar, integrar y discutir las necesidades de información estadística y definir los planes de acción requeridos para la gestión de estas necesidades.

Que el primer inciso del artículo 14 hace referencia a las Mesas Estadísticas Sectoriales, las cuales se conformarán para el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y son convocadas por el DANE con el objetivo de articular las acciones que los miembros del SEN deben implementar para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que a su vez, el párrafo del artículo 14 de la Ley 2335 de 2023, establece que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), reglamentará el funcionamiento de cada una de las instancias de coordinación del SEN, garantizando la independencia técnica y profesional de las entidades, así como los más altos estándares de calidad y las mejores prácticas internacionales en materia de intercambio de datos.

Que por virtud del artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, derogado por el artículo 58 de la Ley 2335 de 2023, y los artículos 2.2.3.2.4. y 2.2.3.2.5. del decreto 2404 de 2019, los Comités Estadísticos Sectoriales y sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales venían operando bajo diferentes especialidades y temáticas dada las necesidades de la información estadística.

Que teniendo en cuenta la experiencia y desempeño que han tenido los Comités Estadísticos Sectoriales con sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales, y en consideración con el nuevo marco normativo previsto principalmente en la Ley 2335 de 2023, el DANE, estima pertinente, oportuno y conveniente la creación de Comités Estadísticos Sectoriales con la siguiente temática; *i)* Infraestructura tecnológica; *ii)* Salud, bienestar social y demografía; *iii)* Gobierno, seguridad y justicia; *iv)* Geografía, medio ambiente y ordenamiento territorial; y *v)* Economía.

Que teniendo en cuenta el mandato legal, mediante el presente acto administrativo se crean los Comités Estadísticos Sectoriales con sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales y se regula todo lo concerniente a su estructura y funcionamiento.

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, fue publicado en la página web de la entidad el proyecto de Resolución “Por la cual se regula el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y de las Mesas Estadísticas

“Por la cual se crean los Comités Estadísticos Sectoriales, las Mesas Estadísticas Sectoriales y se regula su estructura y funcionamiento”

Sectoriales” entre el 28 de diciembre de 2023 y el 12 de enero de 2024, para comentarios y observaciones de los miembros del SEN, ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Créanse los Comités Estadísticos Sectoriales con sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales, cuya temática, estructura y funcionamiento corresponderá a la prevista en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Alcance. Los Comités Estadísticos Sectoriales, como instancias de coordinación encargados de identificar, integrar y discutir las necesidades de información estadística, definirán los planes de acción requeridos para la gestión de estas necesidades, en los siguientes temas:

1. Comité Estadístico Sectorial en Infraestructura tecnológica:
 - Tecnología de la información y las comunicaciones.
2. Comité Estadístico Sectorial en Salud, bienestar social y demografía:
 - Cultura.
 - Demografía y población.
 - Deporte y recreación.
 - Educación, ciencia, tecnología e innovación.
 - Mercado laboral y seguridad social.
 - Nivel, calidad y condiciones de vida.
 - Salud.
3. Comité Estadístico Sectorial en Gobierno, seguridad y justicia:
 - Actividad política y asociativa.
 - Administración pública.
 - Justicia
 - Seguridad humana y defensa.
4. Comité Estadístico Sectorial en Geografía, medio ambiente y ordenamiento territorial:
 - Asentamientos humanos y salud ambiental.
 - Condiciones, calidad ambiental y acción climática.
 - Eventos extremos y desastres.
 - Protección ambiental, gestión y participación/acción ciudadana.
 - Recursos ambientales y su uso.
 - Residuos.
 - Servicios públicos domiciliarios.
 - Aprovechamiento de catastro multipropósito.
 - Ordenamiento territorial.
 - Estadísticas territoriales.
5. Comité Estadístico Sectorial en Economía:
 - Agricultura, ganadería y pesca.
 - Comercio.
 - Construcción.
 - Cuentas económicas.
 - Finanzas públicas y estadísticas fiscales.
 - Índices de precios y costos.
 - Industrias.
 - Actividad minero-energética.
 - Moneda, banca y finanzas.
 - Servicios (turismo, hotelería, restaurantes y otros).
 - Transporte.
 - Economía popular.

Parágrafo: Cuando las condiciones del servicio lo ameriten, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) por solicitud de los Comités Estadísticos Sectoriales o por decisión propia, podrá crear

“Por la cual se crean los Comités Estadísticos Sectoriales, las Mesas Estadísticas Sectoriales y se regula su estructura y funcionamiento”

en cualquier momento, otros Comités Estadísticos Sectoriales con sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales.

ARTÍCULO 3. Conformación. Los Comités Estadísticos Sectoriales estarán conformados por un delegado del nivel directivo de las entidades que conforman cada uno de estos Comités, así:

- A. El Comité Estadístico Sectorial de la temática Infraestructura tecnológica, estará conformado por las siguientes entidades:
 - 1. Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - 2. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - 3. Departamento Nacional de Planeación.
 - 4. Superintendencia de Industria y Comercio.
 - 5. Comisión de Regulación de las Comunicaciones.
 - 6. Agencia Nacional del Espectro.
- B. El Comité Estadístico Sectorial de la temática Salud, bienestar social y demografía, estará conformado por las siguientes entidades:
 - 1. Ministerio del Interior.
 - 2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - 3. Ministerio de Salud y Protección Social.
 - 4. Ministerio del Trabajo.
 - 5. Ministerio de Educación Nacional.
 - 6. Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
 - 7. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - 8. Ministerio del Deporte.
 - 9. Departamento Nacional de Planeación.
 - 10. Departamento de la Prosperidad Social.
 - 11. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
 - 12. Superintendencia Nacional de Salud.
 - 13. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
 - 14. Instituto Nacional de Salud.
 - 15. Ministerio de la Igualdad y Equidad.
- C. El Comité Estadístico Sectorial de la temática Gobierno, seguridad y justicia, estará conformado por las siguientes entidades:
 - 1. Ministerio del Interior.
 - 2. Ministerio de Justicia y del Derecho.
 - 3. Ministerio de Defensa Nacional.
 - 4. Ministerio de Salud y Protección Social.
 - 5. Ministerio de la Igualdad y Equidad.
 - 6. Oficina del Alto Comisionado para la Paz del Departamento de la Presidencia de la República.
 - 7. Departamento Nacional de Planeación.
 - 8. Departamento Administrativo de la Función Pública.
 - 9. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
 - 10. Superintendencia de Notariado y Registro.
 - 11. Agencia para la Reincorporación y la Normalización.
 - 12. Consejo Superior de la Judicatura.
 - 13. Fiscalía General de la Nación.
 - 14. Procuraduría General de la Nación.
 - 15. Registraduría Nacional del Estado Civil.
- D. El Comité Estadístico Sectorial de la temática Geografía, medio ambiente y ordenamiento territorial, estará conformado por las siguientes entidades:
 - 1. Ministerio del Interior.
 - 2. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 3. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 - 4. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
 - 5. Ministerio de Minas y Energía.
 - 6. Departamento Nacional de Planeación.
 - 7. Superintendencia de Notariado y Registro.

“Por la cual se crean los Comités Estadísticos Sectoriales, las Mesas Estadísticas Sectoriales y se regula su estructura y funcionamiento”

8. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
 9. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
 10. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 11. Unidad de Planificación Rural Agropecuaria.
- E. El comité estadístico sectorial de la temática Economía, estará conformado por las siguientes entidades:
1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 2. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
 3. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
 4. Ministerio de Minas y Energía.
 5. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
 6. Ministerio de Transporte.
 7. Departamento Nacional de Planeación.
 8. Superintendencia de Industria y Comercio.
 9. Superintendencia Financiera de Colombia.
 10. Unidad de Planificación Rural Agropecuaria.
 11. Unidad de Planeación Minero-Energética.
 12. Banco de la República.

Parágrafo 1. La Secretaría técnica de los Comités Estadísticos Sectoriales, estará a cargo de los directores técnicos, o jefes de oficina del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así:

1. La Secretaría técnica del Comité Estadístico Sectorial de la temática de Infraestructura Tecnológica estará en cabeza de la Oficina de Sistemas.
2. La Secretaría técnica del Comité Estadístico Sectorial de la temática de Salud, bienestar social y demografía estará en cabeza de la Dirección de Censos y Demografía (DCD).
3. La Secretaría técnica del Comité Estadístico Sectorial de la temática de Gobierno, seguridad y justicia estará en cabeza de la Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales (DSCN).
4. La Secretaría técnica del Comité Estadístico Sectorial de la temática de Geografía, medio ambiente y Ordenamiento Territorial estará en cabeza de la Dirección de Geoestadística (DIG).
5. La Secretaría técnica del Comité Estadístico Sectorial de la temática de Economía estará en cabeza de la Dirección de Metodología y Producción Estadística (DIMPE).

Parágrafo 2. Los Comités Estadísticos Sectoriales tendrán los siguientes invitados, quienes tendrán voz, pero no voto, en las decisiones que se adopten:

1. Un delegado de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) en cada Comité, quien apoyará la labor de seguimiento a las decisiones que se adopten y articulación con las salas especializadas del Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional (CASEN) y las mesas estadísticas sectoriales existentes;
2. Las entidades que conforman cada comité pueden sugerir invitados, para que asistan a reuniones específicas. Estos invitados pueden ser funcionarios del nivel directivo o a quien la entidad delegue por ser experto temático de las entidades invitadas, quienes podrán aportar su conocimiento y experiencia en el desarrollo de las actividades a realizarse durante la sesión a la que fueron invitados; y
3. Los secretarios técnicos de las mesas estadísticas sectoriales.

Parágrafo 3. Los integrantes e invitados de los Comités Estadísticos Sectoriales no recibirán pago alguno por su participación en las sesiones del Comité.

Parágrafo 4. Se entenderá por delegado del nivel directivo, según corresponda, a los directores técnicos o jefes de oficina relacionados.

Parágrafo 5. Serán integrantes permanentes, el delegado del nivel directivo por entidad y quien ejerza la Secretaría técnica del Comité correspondiente. Los integrantes permanentes tendrán voz y voto en las decisiones que se adopten.

ARTÍCULO 4. Funciones de los Comités Estadísticos Sectoriales. Son funciones de los Comités Estadísticos Sectoriales.

1. Identificar, integrar y discutir las necesidades de información estadística.
2. Priorizar las necesidades de información estadística de acuerdo con los temas de interés nacional y territorial, así como las identificadas en las Mesas Estadísticas Sectoriales correspondientes.

“Por la cual se crean los Comités Estadísticos Sectoriales, las Mesas Estadísticas Sectoriales y se regula su estructura y funcionamiento”

3. Proponer al Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional (CASEN), las necesidades de información estadística que consideren prioritarias, a fin de obtener las recomendaciones para suplir las necesidades de información estadística insatisfecha para desarrollar en el plan de acción de las Mesas Estadísticas Sectoriales.
4. Definir los planes de acción requeridos para la gestión de las necesidades de información estadística insatisfechas priorizadas por el CASEN y las identificadas en estos comités.
5. Apoyar en la gestión de los recursos de las Entidades que representan para suplir las necesidades de información estadística priorizada, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de las entidades.
6. Proponer al DANE las operaciones estadísticas que deberán incluirse en el Programa Anual de Evaluación de la Calidad Estadística (PECE).
7. Recomendar al DANE la creación de nuevos Comités Estadísticos Sectoriales o Mesas Estadísticas Sectoriales, de ser necesario,
8. Convocar a reuniones puntuales a entidades del SEN, cuando se presente un tema coyuntural a tratar, relacionado con la información estadística, y en el caso que no exista mesa sectorial,
9. Aprobar el calendario anual de reuniones del comité y definir las agendas de las reuniones.
10. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en las sesiones anteriores.
11. Analizar, y si se estima conveniente, incluir las propuestas remitidas por las Mesas Estadísticas Sectoriales correspondientes en el plan de acción.
12. Hacer seguimiento al plan de trabajo anual.
13. Notificar a las entidades involucradas acerca de sus compromisos.
14. Los demás temas sugeridos en el desarrollo de las reuniones que se relacione con su objeto.

ARTÍCULO 5. Sesiones de los Comités Estadísticos Sectoriales. Cada comité se reunirá mínimo, dos (2) veces al año, presencial o virtualmente, por convocatoria realizada por su Secretaría técnica. Así mismo, esta última podrá convocar a reuniones extraordinarias, también de manera presencial o virtual, por solicitud de alguno de los miembros de los comités o de las mesas estadísticas sectoriales.

Parágrafo 1. Cada Comité Estadístico Sectorial sesionará con la mitad más uno de sus miembros permanentes, de manera presencial, o virtual.

Parágrafo 2. A la primera sesión de los Comités Estadísticos Sectoriales se convocará por parte del DANE, a través de carta dirigida a los directores de la entidad que conforman cada Comité, quienes por el mismo medio responderán informando el nombre y cargo de su delegado del nivel directivo que considere conveniente. Desde la segunda sesión, el secretario técnico de cada comité convocará por correo electrónico a los representantes delegados por cada entidad, mínimo con quince (15) días calendario de antelación a la fecha de la siguiente reunión programada.

Parágrafo 3. En la primera sesión de cada año, los miembros de los Comités Estadísticos Sectoriales definirán las agendas de las próximas reuniones.

Parágrafo 4. Cuando alguna de las Mesas Estadísticas Sectoriales remita un tema para ser valorado por alguno de los Comités Estadísticos Sectoriales, le corresponderá al representante de la entidad interesada y participante de esa mesa exponer el tema en el Comité.

ARTÍCULO 6. Decisiones de los Comités Estadísticos Sectoriales. Las decisiones del Comité serán aprobadas por la mitad más uno de los asistentes con voz y voto. Cuando alguno de los miembros de los Comités Estadísticos Sectoriales presente algún conflicto de interés personal en relación con los temas objeto de la discusión, deberá informarlo previamente y declararse impedido. El impedimento será resuelto al inicio de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 7. Funciones de la Secretaría Técnica de los Comités Estadísticos Sectoriales. Son funciones de la Secretaría técnica del Comité:

1. Convocar por correo electrónico a los integrantes de cada uno de los Comités Estadísticos Sectoriales, mínimo quince (15) días calendario antes de la fecha programada para la sesión del Comité, enviando el orden del día e insumos necesarios.
2. Preparar los insumos requeridos para la sesión del Comité.
3. Gestionar el lugar destinado para cada sesión o informar la herramienta mediante la cual se hará la sesión virtual y estar a cargo de su organización logística.
4. Elaborar el acta de cada una de las reuniones y socializarla para firma de los participantes.
5. Gestionar un repositorio documental virtual para consignar los resultados de las sesiones, estos resultados podrán ser presentaciones, documentos, reportes, informes, tablas de datos y similares que

“Por la cual se crean los Comités Estadísticos Sectoriales, las Mesas Estadísticas Sectoriales y se regula su estructura y funcionamiento”

- den cuenta de la gestión del Comité, de forma que puedan acceder las personas interesadas en la información y los avances de los Comités Estadísticos Sectoriales.
6. Realizar el seguimiento a los compromisos pactados en cada reunión.
 7. Llevar el control de asistencia de las sesiones y verificar el quórum.
 8. Articular un canal de comunicación permanente entre la mesa y los Comités Estadísticos Sectoriales correspondientes.
 9. Articular un canal de comunicación permanente que articule los diferentes comités estadísticos sectoriales conformados, con el fin de armonizar la gestión para atender necesidades de información estadística de manera transversal.
 10. Difundir en la página web del SEN los documentos que sean pactados en el desarrollo de las reuniones.
 11. Las demás funciones que sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 8. De las Mesas Estadísticas Sectoriales. Las Mesas Estadísticas Sectoriales son espacios de articulación de productores y usuarios de información estadística de un sector específico para trabajar en el fortalecimiento de la información prioritaria de dicho sector.

Las Mesas Estadísticas Sectoriales estarán conformadas de acuerdo con cada uno de los Comités Estadísticos Sectoriales, así:

- A. Para el Comité Estadístico Sectorial de la temática Infraestructura Tecnológica se conformarán las siguientes mesas:
 - Mesa estadística de Lenguaje común e interoperabilidad.
 - Mesa estadística de Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- B. Para el Comité Estadístico Sectorial de la temática Salud, Bienestar Social y Demografía se conformarán las siguientes mesas:
 - Mesa estadística de Educación, ciencia, tecnología e innovación.
 - Mesa estadística de Migración.
 - Mesa estadística de Salud.
 - Mesa estadística de Mercado laboral y condiciones de vida.
 - Mesa estadística de Etnias.
- C. Para el Comité Estadístico Sectorial de la temática Gobierno, Seguridad y Justicia se conformarán las siguientes mesas:
 - Mesa estadística Electoral.
 - Mesa estadística de Gobierno y gestión pública.
 - Mesa estadística de Justicia, seguridad y convivencia ciudadana.
- D. Para el Comité Estadístico Sectorial de la temática Geografía, Ambiente y Ordenamiento Territorial se conformarán las siguientes mesas:
 - Mesa estadística de Medio ambiente
 - Mesa estadística Territorial (transversal a todos los Comités Estadísticos Sectoriales)
 - Mesa estadística de Servicios Públicos.
- E. Para el comité estadístico sectorial de la temática Economía se conformarán las siguientes mesas:
 - Mesa estadística Minero-energética.
 - Mesa estadística de Transporte.
 - Mesa estadística de Turismo.
 - Mesa estadística de Industria, Comercio y Servicios.
 - Mesa estadística de Moneda, Banca y Finanzas.
 - Mesa estadísticas Agropecuarias (transversal a ordenamiento territorial).
 - Mesa estadística de Infraestructura y Construcción.
 - Mesa estadística de Economía Cultural y Creativa.
 - Mesa estadística de Economía Popular.

Parágrafo 1. Cuando las condiciones del servicio lo ameriten, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) por solicitud de los Comités Estadísticos Sectoriales o por decisión propia, podrá crear en cualquier momento, otras Mesas Estadísticas Sectoriales.

Parágrafo 2. Las Mesas Estadísticas Sectoriales se podrán terminar en el momento que cumplan con los objetivos para las cuales se crearon, siempre y cuando, así se decida por votación de sus miembros permanentes.

“Por la cual se crean los Comités Estadísticos Sectoriales, las Mesas Estadísticas Sectoriales y se regula su estructura y funcionamiento”

ARTÍCULO 9. Integración y roles de las Mesas Estadísticas Sectoriales. Las mesas estarán conformadas por las entidades productoras de operaciones estadísticas relacionadas con la temática de cada mesa y los usuarios estratégicos de la información estadística. El DANE participará en las mesas como entidad productora de información estadística, así como entidad coordinadora y generadora de normas y estándares para el SEN.

Para la gestión de las mesas se han definido los siguientes roles:

A. **Secretaría técnica de las Mesas Estadísticas Sectoriales:** La secretaría técnica estará a cargo de la entidad líder del sector para el cual se desarrolla la mesa estadística, la cual será designada en la primera sesión de la mesa. Quien tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Preparar con antelación el material de trabajo de la mesa.
2. Enviar el material de trabajo a los participantes y el orden del día de cada reunión.
3. Gestionar el lugar o herramienta virtual destinado para cada reunión y estar a cargo del mismo.
4. Citar a los participantes permanentes para las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mesas sectoriales.
5. Moderar el desarrollo de las reuniones.
6. Citar a los participantes a demanda cuando sean requeridos.
7. Dar las conclusiones y compromisos establecidos al final de cada reunión.
8. Elaborar el acta de cada una de las reuniones.
9. Realizar el seguimiento a los compromisos pactados en cada reunión.
10. Realizar el seguimiento al plan de acción establecido en los Comités Estadísticos Sectoriales.
11. Consolidar los documentos remitidos por las entidades participantes como resultado de los compromisos adquiridos.
12. Gestionar junto con la presidencia de la Mesa un repositorio documental en la página web del SEN, para consignar los resultados de las reuniones de la mesa sectorial, de manera que puedan acceder las personas interesadas en la información y los avances de las mesas estadísticas.
13. Realizar el acompañamiento y asesoría técnica en la implementación de normas, clasificaciones y estándares; así como disponer en las plataformas destinadas los principales resultados de las mesas.
14. Conformar el directorio de participantes de las mesas sectoriales.
15. Controlar el repositorio documental definido por la mesa de trabajo.
16. Llevar el control de asistencia de las reuniones.
17. Las demás funciones que sean asignadas en la instalación de la mesa sectorial.

B. **Presidencia:** La presidencia de la mesa sectorial estará a cargo del DANE, en cabeza de la Subdirección del departamento, o en quien esta delegue de las áreas técnicas u oficinas asesoras. En todo caso, la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN), administrará el sistema informático que almacena los inventarios con las características y metadatos de las operaciones estadísticas y registros administrativos del país que las entidades del SEN reportan. Así mismo, realiza acompañamiento en la implementación de normas, clasificaciones y estándares; y brindará asistencia técnica en la implementación de normas y estándares estadísticos.

La presidencia tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Convocar a los integrantes permanentes a la primera reunión o reunión de instalación de la mesa estadística sectorial.
2. Contribuir a la definición del orden del día para cada reunión.
3. Apoyar a la secretaría técnica para la preparación del material necesario para el desarrollo de cada reunión.
4. Apoyar el cierre de cada reunión, consolidando los resultados y conclusiones de la mesa de trabajo.
5. Realizar el seguimiento al desempeño de la mesa estadística sectorial.
6. Proponer los instrumentos, formatos, mecanismos o herramientas para estandarizar el envío de la información para presentar la información por parte de las entidades que componen la mesa.

C. **Integrantes permanentes:** Serán integrantes permanentes las entidades productoras de operaciones estadísticas relacionadas con la temática de la mesa, los usuarios estratégicos de la información estadística y las entidades adicionales que se identifican dentro del marco de la mesa incluidas en el anexo A de la presente resolución. Los integrantes permanentes tendrán voz y voto en las decisiones que se adopten y tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a las reuniones convocadas.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos en las reuniones de las mesas

“Por la cual se crean los Comités Estadísticos Sectoriales, las Mesas Estadísticas Sectoriales y se regula su estructura y funcionamiento”

3. Aportar desde su conocimiento y experiencia a la toma de decisiones de la mesa sectorial.

- D. **Invitados:** En algunas reuniones de la mesa y con el fin de tratar temas específicos se podrá contar con representantes de algunas entidades o personas naturales, para que aporten con su experiencia en los temas a tratar en las diferentes mesas estadísticas. La mesa podrá hacer la solicitud para que asistan, o ellos podrán pedir ser invitados. Los invitados tendrán voz, pero no voto en las decisiones que se adopten.

Parágrafo 1. Cada entidad integrante de la mesa estadística sectorial deberá designar un funcionario y/o contratista para participar en el desarrollo de las reuniones de la mesa. Este representante debe tener conocimiento de la actividad estadística relacionada con la mesa estadística en la cual participa.

Parágrafo 2. La secretaría técnica de la mesa estadística sectorial participará en las sesiones del Comité Estadístico Sectorial al que pertenece, tendrá voz, pero no voto en las decisiones que se adopten en dicha reunión.

Parágrafo 3. La mesa estadística sectorial sesionará con la presencia física o virtual de la mitad más uno de sus integrantes permanentes.

Parágrafo 4. En las sesiones de las mesas estadísticas se podrá evaluar la inclusión de un nuevo integrante permanente.

ARTÍCULO 10. Sesiones de las Mesas Estadísticas Sectoriales. Las mesas estadísticas sectoriales se reunirán mínimo una vez cada tres (3) meses, de manera presencial o virtual, por convocatoria realizada por la secretaría técnica de la mesa.

Parágrafo: Podrán celebrarse reuniones extraordinarias de manera presencial o virtual, por solicitud de alguno de los miembros del Comité Estadístico Sectorial o de la mesa estadística sectorial a la secretaría técnica.

ARTÍCULO 11. Decisiones de las Mesas Estadísticas Sectoriales. Las decisiones de la Mesa Estadística Sectorial serán aprobadas por la mitad más uno de los asistentes con voz y voto.

ARTÍCULO 12. Funciones de las Mesas Estadísticas Sectoriales. Son funciones de las Mesas Estadísticas Sectoriales:

1. Establecer el plan de trabajo anual, teniendo en cuenta el plan de acción definido en los Comités Estadísticos Sectoriales y las acciones que los miembros del SEN deben implementar para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Realizar el seguimiento a los planes de trabajo anuales, así como a los planes de acción definidos en los comités estadísticos sectoriales y en las mesas.
3. Proponer a los Comités Estadísticos Sectoriales temas de interés nacional y territorial para desarrollar en el plan de trabajo anual o planes de acción.
4. Identificar las necesidades de información estadística de acuerdo con los temas de interés nacional.
5. Caracterizar a los usuarios estratégicos de información estadística, con el fin de invitarlos a las reuniones en los temas correspondientes de acuerdo con las necesidades de la mesa.
6. Proponer soluciones para suplir las necesidades de información priorizadas por los Comités Estadísticos Sectoriales y las mesas estadísticas sectoriales.
7. Revisar y proponer ajustes para la actualización del Plan Estadístico Nacional (PEN).
8. Apoyar el seguimiento al Plan Estadístico Nacional (PEN).
9. Presentar un informe semestral a los Comités Estadísticos Sectoriales sobre el seguimiento al plan de trabajo anual y plan de acción de la mesa, elaborado por la secretaría técnica.
10. Los demás sugeridos por el DANE en su calidad de ente rector del SEN.

ARTÍCULO 13. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

“Por la cual se crean los Comités Estadísticos Sectoriales, las Mesas Estadísticas Sectoriales y se regula su estructura y funcionamiento”

LEONARDO TRUILLO OYOLA
Subdirector encargado de las funciones del empleo de la Directora

Proyectó: Miguel Ángel Ardila – Abogado Contratista.
Revisó: Marija Fernanda de la Ossa Archila – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ruth Constanza Triana Acuña – Coordinadora GIT planificación y articulación estadística
Aprobó: Julieth Solano Villa – Directora Técnica de la Dirección de Regulación, Planeación y Estandarización y Normalización -DIRPEN.

“Por la cual se crean los Comités Estadísticos Sectoriales, las Mesas Estadísticas Sectoriales y se regula su estructura y funcionamiento”
